



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2021-MDP

Paucarpata, 22 de junio del 2021

POR CUANTO:

El concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2021, ha acordado:

VISTOS: El Informe Técnico N° 00003-2021-PMSQ-SGFEYP-MDP de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, Proveído N° 00415-2021-CECJ-GDU-MDP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00160-2021-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorado N° 00172-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y asimismo en el artículo 20 numeral 23 indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 00003-2021-PMSQ-SGFEYP-MDP de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señala y es opinión procedente suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión o aprobación de IOARR de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad de Paucarpata y la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Infraestructura Peatonal y Vehicular de las Calles en el AA.HH San Antonio de Abad, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa", y que la intervención estipulada en el presente convenio será por la Municipalidad Provincial de Arequipa y que por tanto no requiere disponibilidad presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, mediante Proveído N° 00415-2021-CECJ-GDU-MDP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión o aprobación de IOARR de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad de Paucarpata y la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Infraestructura Peatonal y Vehicular de las Calles en el AA.HH San Antonio de Abad, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa", para evaluación y pronunciamiento respectivo y ser evaluado en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 00160-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión o aprobación de IOARR de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad de Paucarpata y la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Infraestructura Peatonal y Vehicular de las Calles en el AA.HH San Antonio de Abad, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa" y que se remitan los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar sobre la aprobación del Convenio en mención y se faculte al Señor Alcalde a su suscripción.

Que, el Convenio tiene por objeto autorizar a la Entidad para que formule y evalúe el proyecto de inversión o IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que la Municipalidad Provincial, se compromete a formular el proyecto de inversión o IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Memorando N° 00172-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, deriva el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión o aprobación de IOARR de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad de Paucarpata y la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto del Proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

denominado: "Mejoramiento de Infraestructura Peatonal y Vehicular de las Calles en el AA.HH San Antonio de Abad, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa", para considerarlo en sesión de concejo a efecto de deliberar sobre la aprobación del Convenio en mención.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2021:

SE ACUERDA:

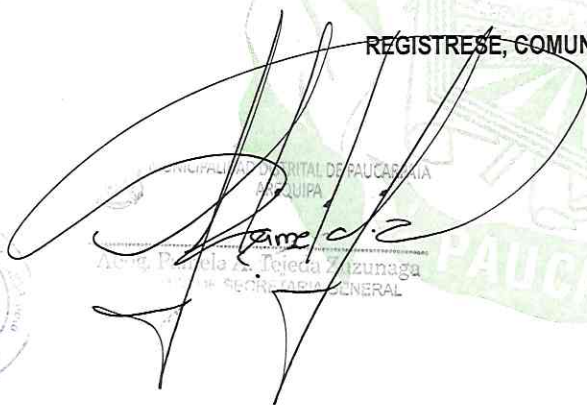
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES EN EL AA.HH SAN ANTONIO DE ABAD, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA", DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, PONGASE EN CONOCIMIENTO, a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Pamela A. Tejeda Zúñiga
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE